DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. FONDIGER-003-2026 CELEBRADO MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Que el día 14 de enero de 2026, se celebró el contrato de compraventa No. FONDIGER-003-2026, entre el IDIGER y MILITARY INDUSTRIES S.A.S., cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (GRUPO 2)".*

Que el valor del contrato se suscribió por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.161.580.531)** incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

Que el plazo de ejecución del contrato se suscribió por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

Que el 18 de junio de 2026, se suscribió el modificatorio No. 01, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por **UN (1) MES Y TRECE (13) DIAS**, quedando el plazo de ejecución en **CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS.**

Que el 31 de julio de 2026, se suscribió el modificatorio No. 02, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por **UN (1) MES**, quedando el plazo de ejecución en **SEIS (6) MESES Y TRECE (13) DÍAS.**

Que el 28 de agosto de 2026, la supervisión solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato de compraventa FONDIGER-003-2026, con fundamento en los siguientes antecedentes:

"(…)

La función logística del IDIGER tiene como fin asegurar el aprovisionamiento y distribución de suministros y servicios, el montaje y desmontaje de instalaciones y equipos, así como la disposición de recursos que permitan garantizar la atención oportuna de emergencias, calamidades o desastres y el desarrollo de actividades de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

En cumplimiento de esta función y considerando la necesidad permanente de contar con instalaciones provisionales para la atención de emergencias, el apoyo a la coordinación interinstitucional, el bienestar del personal operativo y la atención a la comunidad, se adelantó el proceso de contratación que dio origen al Contrato FONDIGER-003-2026, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (GRUPO 2).",*** *por un valor de $1.161.580.531 y con fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026, de conformidad con la prórroga No. 2.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. FONDIGER-003-2026 CELEBRADO MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Durante la ejecución contractual, el contratista presenta una solicitud de prórroga por un (1) mes y diez (10) días, es decir hasta el 10 de octubre de 2026 para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, argumentando en el radicado 2026ER21189 de 27/08/2026 lo siguiente:

"En atención al estado actual de ejecución del Contrato No. FONDIGER-003-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", respetuosamente nos permitimos solicitar una ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el diez (10) de octubre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y ajenas a la voluntad y control de MILITARY INDUSTRIES S.A.S., relacionadas con el transporte internacional de la mercancía, las cuales han generado una modificación sustancial del cronograma logístico inicialmente previsto y comunicado a la Entidad.

Como fue informado en su momento, la totalidad de los bienes objeto del contrato ya había culminado su proceso de fabricación, ensamble, control de calidad, embalaje y consolidación, encontrándose la mercancía lista para iniciar su proceso de transporte internacional hacia Colombia. En dicha oportunidad se informó que la carga se encontraba en el Puerto de Houston y que, de acuerdo con la programación logística suministrada por el operador de transporte, el despacho se realizaría desde dicho puerto con destino al Puerto de Cartagena.

No obstante, una vez la mercancía se encontraba dispuesta para su proceso de embarque en Houston, el operador logístico informó la falta de disponibilidad para efectuar el despacho desde dicho puerto. Como consecuencia de esta situación, y sin que dicha decisión hubiera sido previamente consultada, concertada o autorizada por MILITARY INDUSTRIES S.A.S., el operador procedió a modificar la operación logística y trasladar la carga hacia el Puerto de Seattle, desde donde se continuó con el proceso de transporte internacional.

Esta modificación de la ruta inicialmente prevista obedeció exclusivamente a condiciones operativas y de disponibilidad del operador y del puerto de origen, circunstancias completamente externas al contratista, que alteraron de manera significativa los tiempos de tránsito inicialmente proyectados.

Es importante resaltar que MILITARY INDUSTRIES S.A.S. no tenía control sobre la disponibilidad operativa del Puerto de Houston ni sobre las decisiones adoptadas por el operador logístico respecto de la modificación de la ruta, especialmente cuando la carga ya había sido entregada para su correspondiente proceso de transporte internacional. La decisión de trasladar la mercancía desde Houston hasta Seattle fue adoptada por el operador como alternativa logística ante la indisponibilidad presentada, generando un tiempo adicional que no se encontraba contemplado dentro de la programación inicialmente establecida.

Actualmente, la mercancía se encuentra en tránsito hacia Colombia y se ha mantenido un seguimiento permanente sobre su ubicación y avance logístico. De acuerdo con la información disponible a la fecha, el estado y cronograma actualizado de la operación es el siguiente:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. FONDIGER-003-2026 CELEBRADO MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Fecha	Actividad / Estado logístico
30 de julio de 2026	Inicio del traslado de la mercancía desde Houston hacia Seattle, como consecuencia de la falta de disponibilidad operativa para efectuar el despacho desde el puerto inicialmente previsto.
26 de agosto de 2026	La mercancía se encuentra actualmente en tránsito marítimo, pasando por Panamá, con destino final a Colombia.

321 3433853
601 5255214

Fecha	Actividad / Estado logístico
11 de septiembre de 2026	Fecha estimada de arribo de la mercancía al Puerto de Cartagena.
Posterior al arribo	Desarrollo de los trámites de nacionalización, retiro de la mercancía, transporte terrestre desde Cartagena hasta Bogotá, recepción, inspección, alistamiento y coordinación de la entrega definitiva a la Entidad.
10 de octubre de 2026	Fecha hasta la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual.

Circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito

Las circunstancias anteriormente descritas deben analizarse teniendo en cuenta que el retraso adicional presentado en la ejecución del cronograma no obedece a una falta de gestión, negligencia o incumplimiento por parte de MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Por el contrario, el contratista culminó las actividades que se encontraban bajo su responsabilidad relacionadas con la fabricación, control de calidad, embalaje y disposición de los bienes para su transporte internacional.

La situación sobreviniente se produjo durante una etapa logística que dependía de condiciones operativas externas, particularmente de la disponibilidad del puerto inicialmente previsto y de las decisiones adoptadas por el operador de transporte. La modificación inconsulta de la ruta y el traslado de la carga hacia un puerto diferente al inicialmente programado constituyeron circunstancias ajenas al control y voluntad del contratista, cuyos efectos no podían ser evitados una vez adoptada la decisión logística correspondiente.

En la anterior solicitud de prórroga ya se puso de presente ante la Entidad la necesidad de considerar las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito frente a acontecimientos excepcionales, imprevisibles y ajenos al control del contratista que pueden incidir directamente en la ejecución de las obligaciones contractuales. En dicha comunicación se destacó igualmente que el contratista actuó con la debida diligencia, adoptando medidas para superar las contingencias y mantener la continuidad del proceso contractual.

Para el presente caso, la circunstancia que genera la necesidad de una nueva ampliación se encuentra directamente relacionada con una situación externa a MILITARY INDUSTRIES S.A.S., consistente en la indisponibilidad operativa presentada para el despacho desde Houston y la posterior decisión unilateral del operador de trasladar la mercancía hacia Seattle, situación que modificó de manera sustancial el cronograma de transporte inicialmente previsto.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. FONDIGER-003-2026 CELEBRADO MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Por lo anterior, consideramos procedente que esta situación sea valorada bajo los criterios aplicables a los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, en la medida en que se trata de circunstancias que escaparon al ámbito de control del contratista y cuyos efectos incidieron directamente en el plazo requerido para culminar la cadena logística y efectuar la entrega definitiva de los bienes.

Es importante precisar que, frente a esta situación, MILITARY INDUSTRIES S.A.S. ha actuado en todo momento con la debida diligencia, realizando seguimiento permanente al proceso de transporte, manteniendo comunicación con los diferentes actores involucrados en la operación logística y adelantando las gestiones necesarias para conocer y hacer seguimiento al nuevo itinerario de la mercancía.

Una vez la mercancía arribe al Puerto de Cartagena, actualmente previsto para el 11 de septiembre de 2026, será necesario adelantar los respectivos trámites de nacionalización, retiro de la carga, coordinación logística y transporte terrestre hacia la ciudad de Bogotá. Posteriormente, deberán realizarse las actividades de recepción, inspección, verificación, alistamiento y coordinación de la entrega definitiva de los bienes a la Entidad, garantizando que estos sean recibidos en las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento exigidas contractualmente.

En este sentido, la fecha solicitada hasta el diez (10) de octubre de 2026 se considera razonable y necesaria, no solamente para contemplar las etapas restantes de la operación logística, sino también para contar con un margen prudencial frente a los procedimientos de nacionalización y transporte interno que necesariamente deben surtirse una vez la mercancía arribe al territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de los bienes ya se encuentra fabricada y en proceso de transporte hacia Colombia, por lo cual la presente solicitud no implica una modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas ni de las condiciones económicas inicialmente pactadas. La ampliación solicitada tiene como única finalidad permitir la culminación adecuada de las etapas finales de la cadena logística y garantizar la entrega efectiva de los bienes contratados.

Asimismo, esta solicitud guarda coherencia con las circunstancias que afectaron inicialmente la producción y posteriormente el proceso de exportación y transporte de la mercancía. En la solicitud anterior se informó expresamente que, una vez superada la contingencia de producción, los bienes se encontraban fabricados, consolidados y listos para su despacho, y que la ampliación obedecía al tiempo requerido para culminar el transporte internacional, la nacionalización y la entrega final.

La circunstancia actual corresponde a un hecho sobreviniente dentro de esa cadena logística, derivado de la falta de disponibilidad en el puerto inicialmente previsto y de la modificación de la ruta adoptada por el operador, situación que necesariamente generó una alteración en las fechas inicialmente proyectadas.

En consecuencia, reiteramos que MILITARY INDUSTRIES S.A.S. ha desplegado todas las actuaciones razonables y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo el seguimiento a la mercancía y gestionando las actuaciones requeridas para su recepción y posterior entrega una vez esta arribe al país.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, las cuales constituyen fuerza mayor y/o caso fortuito, respetuosamente solicitamos al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER autorizar una prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. FONDIGER-003-2026 hasta el diez (10) de octubre de 2026, con

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

el fin de contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente el proceso de importación, nacionalización, traslado, alistamiento y entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.

Finalmente, como soporte de la presente solicitud, se adjuntan todos los documentos, certificaciones, comunicaciones y demás soportes correspondientes, mediante los cuales se acredita la situación logística expuesta, el traslado de la mercancía, su estado actual de tránsito y la programación estimada para su arribo al Puerto de Cartagena, así como los demás documentos que permiten evidenciar las circunstancias que fundamentan la presente solicitud de prórroga.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y la consideración de las circunstancias expuestas. Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento integral del contrato y con la entrega de los bienes bajo las condiciones de calidad, oportunidad y funcionalidad requeridas por la Entidad."

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y verificado el estado de ejecución del contrato, la supervisión considera procedente la ampliación del plazo contractual, toda vez que las actividades pendientes corresponden a procesos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato FONDIGER – 003-2026 y por consiguiente los fines esenciales del IDIGER, sin que se evidencie incumplimiento atribuible al contratista.

Así mismo, la prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente la entrega de las carpas requeridas por la Entidad, garantizando la disponibilidad de estos elementos estratégicos para la atención de emergencias, calamidades o desastres y el desarrollo de actividades de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

Respecto a la normatividad vigente, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución y desarrollo de acciones permanentes para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Igualmente, el artículo 4 de la citada ley establece que el manejo de desastres comprende la preparación para la respuesta a emergencias, la ejecución de dicha respuesta y los procesos de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, actividades para las cuales resulta indispensable contar con recursos logísticos adecuados y oportunamente disponibles.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se considera necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar que los bienes adquiridos satisfagan plenamente las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para el fortalecimiento de su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

La presente modificación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución hasta el DIEZ (10) de OCTUBRE de 2026 y no implica modificación alguna del valor contractual, de las condiciones económicas pactadas ni de las obligaciones asumidas por las partes.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades operativas y de planeación de la entidad, el área técnica considera necesario prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) mes y diez (10) días con el fin de asegurar la adquisición de carpas para el montaje de instalaciones provisionales para la atención de las situaciones de emergencia, calamidades o desastres y apoyo en actividades de gestión de riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema distrital de gestión de riesgos y cambio climático. De esta manera, el contrato tendrá una duración total de ***SIETE (7) meses y VENTITRÉS (23) días****, estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de octubre de 2026.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. FONDIGER-003-2026 CELEBRADO MILITARY INDUSTRIES S.A.S. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Para efectos de las modificaciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: "(…) (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (…)"

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de contrato de compraventa –de ejecución instantánea, con una única entrega y único pago–, esta supervisión emite:

AVAL POR PARTE DE LA SUPERVISON DEL CONTRATO FONDIGER 003 - 2026:

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión considera técnica y financieramente viable prorrogar el contrato de compraventa FONDIGER 003-2026 por un ***plazo de UN (1) mes y DIEZ (10) días*** *y así garantizar la adquisición de carpas para el montaje de instalaciones provisionales para la atención de las situaciones de emergencia, calamidades o desastres y apoyo en actividades de gestión de riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema distrital de gestión de riesgos y cambio climático.*

(…)"

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO.- MODIFICAR EL NUMERAL 4. PLAZO DE EJECUCION, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, el cual quedará así:

> **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de hasta **SIETE (7) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

SEGUNDO.- Una vez se acepte el presente modificatorio en la plataforma SECOP II, el contratista deberá ampliar la póliza expedida para el contrato No. FONDIGER-003-2026 de conformidad con la prórroga acordada.

TERCERO.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No. FONDIGER-003-2026 quedan vigentes en todo, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071